

//tevideo, **11 MAYO 2023****R. No 492 / 23 Acta No. 2928)**

VISTO: las presentes actuaciones que dicen relación con los daños y perjuicios ocasionados a la Administración por incumplimientos en las entregas de suministros por parte de la empresa CAHORS LATINOAMERICA MATERIAL ELECTRÓNICO S.A., de acuerdo a la compra No. H001053111.-

RESULTANDO: I) que, a pesar de haberse comprometido a ello, la empresa mencionada no aportó documentación alguna que justifique su incumplimiento;
II) que, asimismo, habiendo consentido el pago del saldo pendiente de la multa, la Gerencia de Área Depósitos de Terceros informa que no se visualizan transferencias por la suma acordada.

CONSIDERANDO: I) que, habiéndose intimado el pago de la suma debida, el mismo no fue efectivizado;
II) que la totalidad de las gestiones extrajudiciales realizadas resultaron infructuosas, por lo que se consideran agotadas.-

ATENTO: a lo dispuesto por los Arts. 1319 y siguientes del Código Civil, la Resolución de Directorio No 1131/78 de 27/II/78 y a lo informado por las Gerencias de Área Seguimiento de Contratos y Depósitos de Terceros.-


SIGUE SERIE ____ N°						
---------------------	--	--	--	--	--	--

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

Disponer que por intermedio de la Asesoría Contencioso se inicien las acciones judiciales tendientes a indemnizar a Antel por los daños y perjuicios ocasionados.

Pase a sus efectos a Asesoría Letrada General.-
dg.-

EE2022-65-001-002492


Elena Grauert Harrahn
Abogada
Secretaría General


GABRIEL CORMEÑE ARMAND-UGON
PRESIDENTE